constitutivos de delitos definidos y sancionados en el Código Penal ordinario,

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación, y que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la realización de esta notificación, significandole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Juan Iseri Company para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación. de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaria de este Tribunal, en el término de tres dias, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que la ha sido impuesta. Si no los posee, o possyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día para cada diez pesetas de multa y dentro de los limites de duración maxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas

Palma de Mallorca, 3 de noviembre de 1962.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente. Francisco Jorro.—5.731.

# DE LA GOBERNACION

DECRETO 2931/1962, de 8 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Congosto, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal,

El Ayuntamiento de Congosto, de la provincia de León, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se simbolicen los hechos más significativos de la historia de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado;

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Congosto, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado: Primero, de azur; la torre del santuario, de plata, sostenida de una peña del mismo metal; segundo, de oro; dos conchas de gules, puestas en situación de faja, Al timbre, corona real. De forma cuadrilonga, con la parte inferior redondeada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA DECRETO 2932/1962, de 8 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a ejectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la ocupación por el Ayuntamiento de Avila de los terrenos necesarios para realizar el proyecto de mercado permanente de ganado.

La imperiosa necesidad que tiene la ciudad de Avila de realizar el proyecto de mercado permanente de ganado, aprobado por su Corporación municipal, ya que el actual que se venía celebrando en el lugar denominado «El Teso» no cuenta con las mínimas condiciones técnicas y ha sido cedido para construcción de viviendas, justifica se autorice al Ayuntamiento a utilizar el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios

rápida ocupación de los terrenos necesarios. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubro de mil novecientos sesenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Avila de los terrenos necesarios para realizar el proyecto de mercado permanente de ganado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 2933/1962, de 8 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) de los bienes necesarios para realizar el proyecto de abastegimiento de aguas en el Municipio,

La imperiosa necesidad que tiene el Municipio de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, de que se realice el proyecto de abastecimiento de aguas, en sustitución del deficiente servicio actual de conducción, y cuyas obras, que realiza la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, han sido iniciadas ya por la Empresa adjudicataria de la subasta, aconseja autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento especial de urgencia en las expropiaciones procedentes, que le permita llegar a la más rápida ocupación de los bienes necesarios,

llegar a la más rápida ocupación de los bienes necesarios.
En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1962.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) de los bienes necesarios para realizar el proyecto de abastecimiento de aguas en el Municipio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 2934/1962, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la jusión de los Municipios de Renuncio y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Eurgos.

El Ayuntamiento de Renuncio, en la provincia de Burgos, acordó proponer al colindante de Villalbilla de Burgos la fusión de ambos Municipios, por no contar con medios económicos suficientes para satisfacer sus obligaciones mínimas, en contraste con Villalbilla, que posee una economía próspera.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta la aceptación unanime del proyecto por parte del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos y los informes favorables de la Diputación Pro-

vincial y el Gobierno Civil de Burgos, demostrandose a su vez documentalmente que la solicitud reune a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la vigente Ley de Regimen Local y sus correspondientes del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales.

En su vista, de acuerdo con los dictamenes de la Dirección En su vista, de acuerdo con los dicamenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Cotsejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta v dos

# DISPONGO:

Articulo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Renuncio y Villalbilla de Burgos (Burgos). Articulo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para la contratación de obras de «Distribución de Aguas en Vergel»,

Se anuncia-subasta para la contratación de las obras de «Distribución de aguas en Vergel», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 1.308.936.24 pesetas Plazo de ejecución, dicciséis meses.

Verificación de pago: Por certificaciones mensuales. Financiación, a cargo del Ayuntamiento, 654.493.12 pesetas. Subvención del Estado, Plan 1962: 654.493.12 pesetas.

Subvención del Estado, Pian 1962: 60±.493.12 pesetas.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la Excelentístma Diputación, Negociado tercero), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte dias hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los provinciados de los estados de la comisión de este anuncio. mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta y la subasta tendra lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el excelentisimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa. necesariamente, el señor Abogado del Estado, y el señor Interventor de Hacienda de la Provincia, y actuando de fedatario el

ventor de macienda de la Provincia, y actualdo de ledatario el Secretario de la Comisión.

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto asciende a 26.179.72 pesetas. La garantía definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Cuando el postor sea una Empresa. Compañía o Sociedad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá immediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

# Modelo de proposición

Don ...... vecino de ...... con domicilio en la calle de ...... número ...... enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras de ..... con arregio a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados, en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, cuya ventaja sera aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono (Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 15 de octubre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Miguel Moscardo Guzmán.—El Secretario, Leopoldo de Urquia y Garcia Juneo.—8.515.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ter-minación de las obras de ampliación de la linea de atraque del dique de Bouzas» en el puerto de Vigo.

Ilmo, Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas el día 3 de octubre de 1962

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la linea de atraque del Gique de Bouzas», en el puerto de Vigo, en la provincia de Pon-tevedra, al unico postor. «Termac, Empresa Constructora, So-ciedad Anonima», en la cantidad de tres millones ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (3.089.440 pesetas). que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones ciento ochenta y ocho mil noventa y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (3.188.097.59 pesetas) representa una baja de noventa y ocho mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta y nueve centimos (98.657,59 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dies guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 31 de octubre de 1962.

VIGON .

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Maritimas.

ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se adjudica a «Sociécad de Grandes Redes Electricas, S. A.», la ejecución de las obras de «Electrificación de Pinar de las Rozas y accesos a clasificación», de la linea de circun-valación, correspondiente a los enlaces ferroviarios de

Ilmo. Sr.: La Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con su informe, remite la documentación correspondiente al concurso restringido, celebrado para adjudicación de las obras de «Electrificación de Pinar de Las Rozas y accesos a clasificación», de la linea de circunvalación, correspondiente a los enlaces ferroviarios de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar a la «Sociedad de Grandes Redes Eléctricas, S. A.», la ejecución de las obras de «Electrificación de Pinar de Las Rozas y accesos a clasificación», de la linea de circunvalación de los enlaces ferroviarios de Madrid, por el importe de su proposición de 6.704.994 pesetas, con baja total de 1.444.858.89 pesetas, equivalente al 17.7286499 por 100 del presupuesto base de licitación de 8.149.852.89 pesetas, cuyo importe líquido se abonará en las dos anualidades siguientes:

Año 1962, 3.290,854 pesetas. Año 1963, 3.414.140 pesetas. Total: 6.704.994 pesetas.

Segundo. Exigir al adjudicatario, previamente a la firma del contrato, el depósito de una fianza por importe de pesetas 325.994.10.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de octubre de 1962.

VIGON

Ilmo, Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

> ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Afirmado de los muelles de la dársena Eguidani», en el puerto de Ondárroa.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 4 de octubre de 1962,